

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 221-2022-CG/GRAN-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH**

**“PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA MECÁNICA DE
LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE –
PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

**HITO DE CONTROL N°1 – EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE
OBRA**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 9 DE MARZO DE 2022 AL 10 DE MARZO DE 2022**

TOMO I DE I

HUARAZ, 11 DE MARZO DE 2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 221-2022-CG/GRAN-SCC

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA MECÁNICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

HITO DE CONTROL N°1 – EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN.....	2
II. OBJETIVOS.....	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
1. La Entidad no cautela que el contratista ejecute partidas de elementos estructurales y muros conforme la normativa aplicable, posibilitando riesgos estructurales en la edificación y el pago de partidas que no corresponden.....	4
2. La Entidad no cautela que el contratista almacene materiales para la ejecución de obra sin considerar las normas aplicables, posibilitando su deterioro y que los elementos construidos con estos materiales no garanticen la vida útil.....	11
3. La Entidad no cautela que la obra se ejecute con las medidas de seguridad establecidas en la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, lo que podría ocasionar daños personales y materiales, poniendo en riesgo la continuidad y culminación de la obra.....	14
4. La Entidad no cautela que la ejecución de la obra se realice con el personal profesional de supervisión ofertado, posibilitando la falta de control y el aseguramiento de la calidad conforme se exige en el expediente técnico aprobado.....	19
5. La Entidad no viene cautelando que el contratista ejecute la obra con la totalidad del personal ofertado de acuerdo a las obligaciones contractuales, posibilitando la falta de control y el aseguramiento de la calidad conforme se exige en el expediente técnico.....	22
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	24
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	24
IX. CONCLUSIONES	24
X. RECOMENDACIONES	24
APENDICE	



INFORME DE HITO DE CONTROL Nº 221-2022-CG/GRAN-SCC

"PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA MECÁNICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"

HITO DE CONTROL N°1 – EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Ancash, mediante oficio de acreditación n.º 239-2022-CG/GRAN de 04 de marzo de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 02-L425-2022-033, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Establecer si el proyecto: "Mejoramiento del servicio de formación profesional en ingeniería mecánica de la facultad de ingeniería de la Universidad Nacional del Santa, distrito de Nuevo Chimbote – provincia de Santa – departamento de Ancash", se desarrolla conforme a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones contractuales.

2.2 Objetivos Específicos

- Determinar si la ejecución contractual de la obra se viene desarrollando de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las obligaciones contractuales.
- Determinar si la supervisión de obra se viene desarrollando de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las obligaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolla al hito de control n.º 1 – Ejecución y supervisión de obra del proyecto: "Mejoramiento del servicio de formación profesional en ingeniería mecánica de la facultad de ingeniería de la Universidad Nacional del Santa, distrito de Nuevo Chimbote – provincia de Santa – departamento de Ancash", que ha sido ejecutado del 9 de marzo de 2022 al 10 de marzo de 2022, en las instalaciones de la Universidad Nacional del Santa en la Avenida Pacífico n.º 508, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Universidad Nacional del Santa, en adelante la "Entidad", mediante Resolución Rectoral n.º 070-2020-UNS-R, de 2 de marzo de 2020, aprobó el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de formación profesional en ingeniería mecánica de la facultad de ingeniería de la Universidad Nacional del Santa, distrito de Nuevo Chimbote – provincia de Santa – departamento de Ancash", en adelante el "Proyecto", con código único de inversiones

n.º 2412581, por un monto de S/12 193 050,25, con precios actualizados al mes de octubre de 2019, conforme el detalle que se muestra a continuación:

CUADRO N° 1
MONTO TOTAL DEL PROYECTO APROBADO CON RESOLUCIÓN RECTORAL N° 070-2020-UNS-R

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Ejecución de obra	11 853 901,26
2	Supervisión	339 148,99
MONTO TOTAL DEL PROYECTO		12 193 050,25

Fuente: Resolución Rectoral N° 070-2020-UNS-R, de 02 de marzo de 2020

Elaborado: Comisión de Control Concurrente.

Posteriormente, mediante transcripción de Resolución Rectoral n.º 124-2022-UNS-R, de 11 de setiembre de 2020, se aprobó la actualización del presupuesto referencial del expediente técnico del Proyecto con precios vigentes a julio de 2020, por un monto de S/14 173 120,46 y con plazo de ejecución de 360 días calendario, conforme el siguiente detalle:

CUADRO N° 2
MONTO TOTAL DEL PROYECTO ACTUALIZADO, APROBADO CON TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN RECTORAL N° 124-2022-UNS-R

Descripción	Costo (S/)
Ejecución de obra	12 744 130,34
Plan de Vigilancia y Prevención COVID – 19	852 638,63
Supervisión de obra	576 351,49
MONTO TOTAL DEL PROYECTO ACTUALIZADO	14 173 120,46

Fuente: Transcripción de Resolución Rectoral n.º 124-2022-UNS-R, de 11 de setiembre de 2020.

Elaborado: Comisión de Control Concurrente.

En esa línea, el 9 de marzo de 2021, los miembros del comité de selección convocaron al procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º 012-2020-UNS, derivada de la licitación pública n.º 003-2020-UNS – segunda convocatoria, para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del servicio de formación profesional en ingeniería mecánica de la facultad de ingeniería de la Universidad Nacional del Santa, distrito de Nuevo Chimbote – provincia de Santa – departamento de Ancash"*.

Al respecto, el 3 de junio de 2021, a través de *Acta de otorgamiento de la buena pro*, los miembros del comité de selección, otorgaron la buena pro al postor Consorcio Obicon integrado por las empresas OB Ingenieros Contratistas S.R.L. con RUC n.º 20445575411 y Constructora y Consultoría C.J S.A.C, con RUC n.º 20531681089, por un monto adjudicado de S/13 190 000,00.

Posteriormente, el 28 de junio de 2021, la Entidad y el Consorcio Obicon, suscribieron el contrato n.º 010-2021-UNS-DAL, para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del servicio de formación profesional en ingeniería mecánica de la facultad de ingeniería de la Universidad Nacional del Santa, distrito de Nuevo Chimbote – provincia de Santa – departamento de Ancash"*, por un monto de S/13 190 000,00 y un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Luego de lo cual, mediante acta de inicio de ejecución de obra de 7 de agosto de 2021, se dio inicio a la ejecución del Proyecto, habiéndose designado con inspector de obra al ingeniero Edwin Armando Miranda Aguirre mediante.



Posteriormente, el 1 de diciembre de 2021, la Entidad, el Consorcio Obicon y el inspector de la obra, suscribieron el "Acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 01", desde el 1 al 31 de diciembre de 2021, señalando como sustento, haber alcanzado al mes de noviembre de 2021, un monto valorizado acumulado superior al establecido en la Ley del Presupuesto Público para el año 2021, lo que no permitiría seguir contando con la participación del inspector en la obra.

En esa línea, el 31 de diciembre de 2021, la Entidad y el Consorcio Obicon, acordaron y suscribieron el "Acta de continuidad de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 01", desde el 1 de enero de 2022 hasta el 21 de enero de 2022, sustentando que no se puede continuar con las labores en obra debido a que la Entidad, aún no ha notificado al Consorcio Obicon, la designación del supervisor de la obra.

Asimismo, el 30 de noviembre de 2021, los integrantes del comité de selección, convocaron al procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º 013-2021-UNS derivada del concurso público n.º 004-2020-UNS contratación del servicio de consultoría de obra supervisión de obra: "Mejoramiento del servicio de formación profesional en ingeniería mecánica de la facultad de ingeniería de la Universidad Nacional del Santa, distrito de Nuevo Chimbote – provincia de Santa – departamento de Ancash", otorgando la buena pro al Consorcio Moro, integrado por Luis Alberto Tataje Ramírez y William Leoncio Aldoradin Carrasco.

Posteriormente, el 7 de enero de 2022, la Entidad y el Consorcio Moro, suscribieron el contrato n.º 001-2022-UNS-DAL para la supervisión de la obra, por el monto de S/518 716,35 y un plazo de ejecución de 12 meses calendario.

En consecuencia, el 17 de enero de 2022, la Entidad, el Consorcio Obicon y el Consorcio Moro, suscribieron el "Acta de reinicio de ejecución de obra n.º 1", al haberse notificado al Consorcio Obicon, la designación del supervisor de obra.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución de la obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA EJECUTE PARTIDAS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y MUROS CONFORME LA NORMATIVA APLICABLE, POSIBILITANDO RIEGOS ESTRUCTURALES EN LA EDIFICACIÓN Y EL PAGO DE PARTIDAS QUE NO CORRESPONDEN.

a) Condición

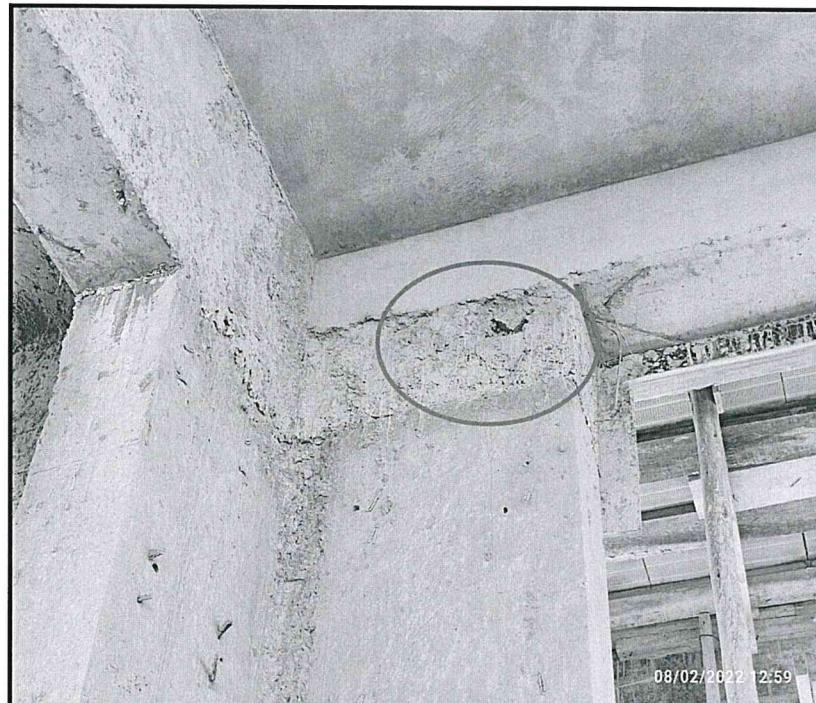
Durante la constatación física a la ejecución del Proyecto, realizado el 8 de febrero de 2022, se ha verificado que el contratista viene ejecutando la obra inobservando las normas técnicas aplicables, las que se detallan a continuación:

- Las partidas de elementos estructurales se vienen ejecutando con cangrejeras.

Durante la constatación física a la ejecución del Proyecto, se verificó la presencia de cangrejeras con exposición de acero en algunos elementos estructurales y de confinamiento, lo que podría afectar la resistencia y comportamiento estructural de la columna, tal como se observa a continuación:



FOTOGRAFÍA N° 1
PRESENCIA DE CANGREJERA CON ACERO EXPUESTO EN COLUMNAS ESTRUCTURALES



Fuente: Acta de constatación física de 8 de febrero de 2022.

FOTOGRAFÍA N° 2
PRESENCIA DE CANGREJERA CON ACERO EXPUESTO EN ELEMENTO DE CONFINAMIENTO



Fuente: Acta de constatación física de 8 de febrero de 2022.



FOTOGRAFÍA N° 3
PRESENCIA DE CANGREJERA EN COLUMNA



Fuente: Acta de constatación física de 8 de febrero de 2022.

De lo expuesto se advierte que la Entidad no viene cautelando que el contratista cumpla con lo previsto en la norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual menciona que:

“CAPITULO 5

CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN

(...)

5.10 COLOCACIÓN DEL CONCRETO

(...)

5.10.7 Todo concreto debe ser compactado cuidadosamente por medios adecuados durante la colocación y debe ser acomodado por completo alrededor del refuerzo y de los elementos embebidos y en las esquinas del encofrado. Los vibradores no deberán usarse para desplazar lateralmente el concreto en los encofrados.” (Subrayado nuestro)

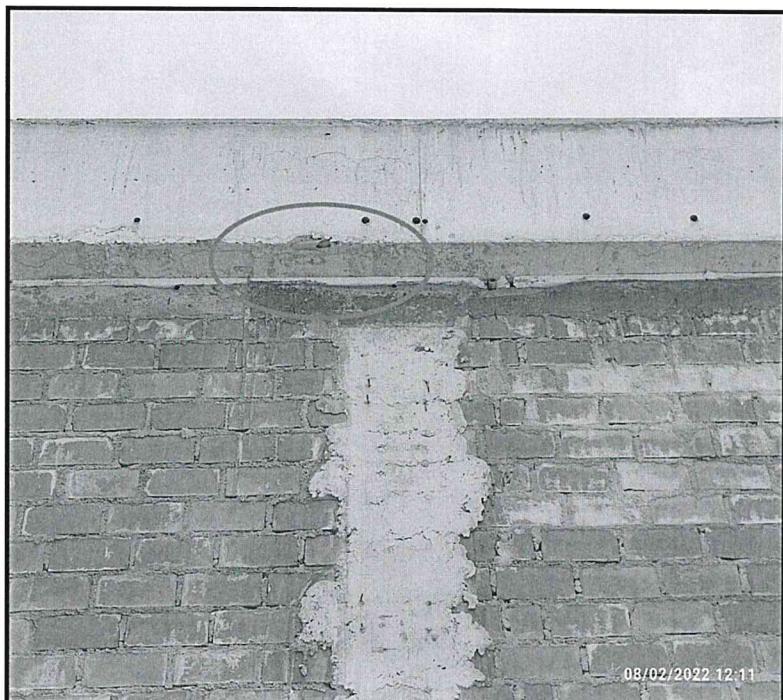
Al respecto, se advierte que el contratista no ha ejecutado las partidas de elementos estructurales de concreto conforme la normativa aplicable, lo cual genera el riesgo que el concreto estructural no tenga el comportamiento requerido.

- Las vigas de concreto se ejecutan con tuberías adosadas a su interior.

Durante la inspección de campo se verificó una tubería adosada a la viga estructural, lo cual afecta el recubrimiento del acero y la sección propia de concreto en la viga, tal como se observa a continuación:



FOTOGRAFÍA N° 4
VISTA DE TUBERÍA EN VIGA



Fuente: Acta de constatación física de 8 de febrero de 2022.

De lo mencionado, se puede advertir que la supervisión no viene cautelando los trabajos ejecutados por el contratista, en cumplimiento a la norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, que señala:

“CAPITULO 5

CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN

(...)

5.7 PREPARACIÓN DEL EQUIPO Y DEL LUGAR DE COLOCACIÓN DEL CONCRETO

5.7.1 *La preparación previa a la colocación del concreto debe incluir lo siguiente:*

(...)

(d) Deben retirarse todos los escombros y el hielo de los espacios que serán ocupados por el concreto.”

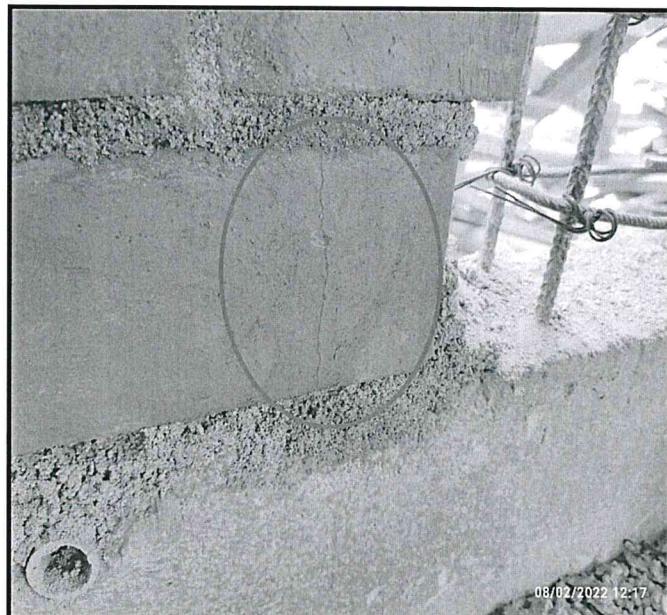
Al respecto, se advierte que el contratista ha ejecutado las partidas de elementos estructurales de concreto con vacíos interiores, incumpliendo la normativa aplicable, lo cual general el riesgo que el concreto estructural no tenga el comportamiento requerido.

- Construcción de muros con unidades de albañilería que presentan grietas en su superficie

Durante la inspección física realizada se advirtió que los muros de ladrillo se han construido empleando algunas unidades de albañilería que presentan fisuras en su superficie, lo que podría disminuir sus resistencia o durabilidad, tal como se muestra a continuación:

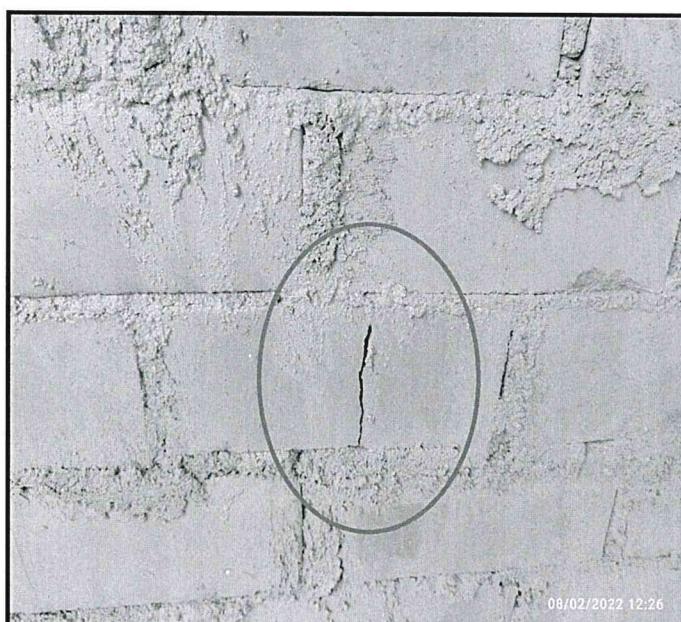


FOTOGRAFÍA N° 5
UNIDAD DE ALBAÑILERÍA CON PRESENCIA DE FISURA



Fuente: Acta de constatación física de 8 de febrero de 2022.

FOTOGRAFÍA N° 6
UNIDAD DE ALBAÑILERÍA CON PRESENCIA DE FISURA



Fuente: Acta de constatación física de 8 de febrero de 2022.

De lo expuesto precedentemente, se advierte que la supervisión no ha cautelado que el contratista cumpla norma G.070 Albañilería del Reglamento Nacional de Edificaciones, que señala:



"CAPÍTULO 3
COMPONENTES DE LA ALBAÑILERÍA
Artículo 5.- UNIDAD DE ALBAÑILERÍA

 (...)
5.5. ACEPTACIÓN DE LA UNIDAD

 (...)

f) La unidad de albañilería no tendrá resquebrajaduras, fracturas, hendiduras grietas u otros defectos similares que degraden su durabilidad o resistencia."

Al respecto, se advierte que el contratista está ejecutando las partidas de albañilería con elementos rotos o deteriorados, incumpliendo la normativa aplicable, lo cual general el riesgo que los muros no tengan el comportamiento estructural requerido.

Sobre la base de lo expuesto precedentemente, se advierte que el contratista viene ejecutando algunas partidas del expediente técnico incumpliendo lo requerido por el expediente técnico aprobado por la Entidad y normativa aplicable; inobservando el artículo 40°, de la Ley de Contrataciones del Estado que menciona: "*El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.* (...)".

Complementariamente, se advierte que el supervisor de obra también incumplió, el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que menciona: "*(...) quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...) está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas (...)".*

b) Criterio

- Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019.

"Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1 Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.



187.2. *El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.*"

- Norma técnica E.060 "Concreto Armado" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009.

"CAPITULO 5

CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN

(...)

5.7 PREPARACIÓN DEL EQUIPO Y DEL LUGAR DE COLOCACIÓN DEL CONCRETO

5.7.1 *La preparación previa a la colocación del concreto debe incluir lo siguiente:*
(...)

(d) *Deben retirarse todos los escombros y el hielo de los espacios que serán ocupados por el concreto.*
(...)

5.10 COLOCACIÓN DEL CONCRETO

(...)

5.10.7 *Todo concreto debe ser compactado cuidadosamente por medios adecuados durante la colocación y debe ser acomodado por completo alrededor del refuerzo y de los elementos embebidos y en las esquinas del encofrado. Los vibradores no deberán usarse para desplazar lateralmente el concreto en los encofrados.*"

- Norma técnica E.070 "Albañilería" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006- VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006.

"CAPÍTULO 3 COMPONENTES DE LA ALBAÑILERÍA

Artículo 5.- UNIDAD DE ALBAÑILERÍA

(...)

5.5. ACEPTACIÓN DE LA UNIDAD

(...)

f) *La unidad de albañilería no tendrá resquebrajaduras, fracturas, hendiduras grietas u otros defectos similares que degraden su durabilidad o resistencia.*"

- Norma técnica G.030 "Derechos y responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Resolución Ministerial n.º 341-2018- VIVIENDA, publicado el 7 de octubre de 2018.

"DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

(...)

**SUB - CAPÍTULO II
DEL CONSTRUCTOR**

(...)

Artículo 25.- *Es responsabilidad del Constructor:*



- a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.
 (...)

SUB – CAPITULO VI
DEL SUPERVISOR DE OBRA

Artículo 38.- En los casos de obras públicas (...), se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan los procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra (...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta posibilita riegos estructurales en la edificación y el pago de partidas que no corresponden.

2. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA ALMACENE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA SIN CONSIDERAR LAS NORMAS APLICABLES, POSIBILITANDO SU DETERIORO Y QUE LOS ELEMENTOS CONSTRUIDOS CON ESTOS MATERIALES NO GARANTICEN LA VIDA ÚTIL

a) Condición

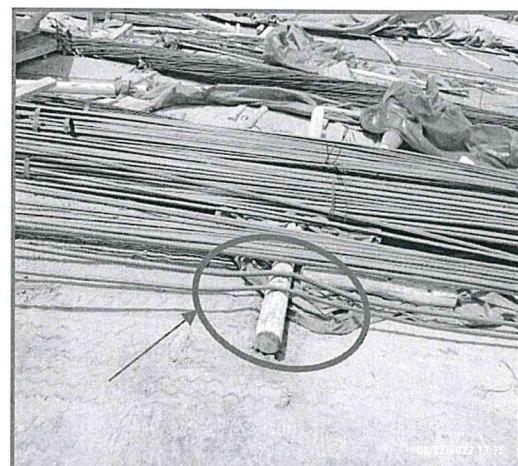
De la constatación física realizada el 8 de febrero de 2022, se evidenció que las bolsas de cemento se han almacenado en pilas de más de (10) unidades; así también se advirtió que el acero corrugado de construcción se encuentra colocado directamente sobre el suelo, expuesto a la intemperie y presentando deformación en su estructura; además los rollos de alambre n.º 16 presentan oxidación y están expuestos al medio ambiente, lo descrito se muestra a continuación:

FOTOGRAFÍA N° 7
CEMENTO ALMACENADO EN PILAS DE 13 UNIDADES



Fuente: Acta de constatación física de 8 de febrero de 2022.

FOTOGRAFÍA N° 8
ACERO CORRUGADO EXPUESTO A LA INTEMPERIE, COLOCADO DIRECTAMENTE SOBRE EL SUELO Y DEFORMADO



FOTOGRAFÍA N° 9
ACERO CORRUGADO EN CONTACTO DIRECTO
CON EL SUELO Y OXIDADO



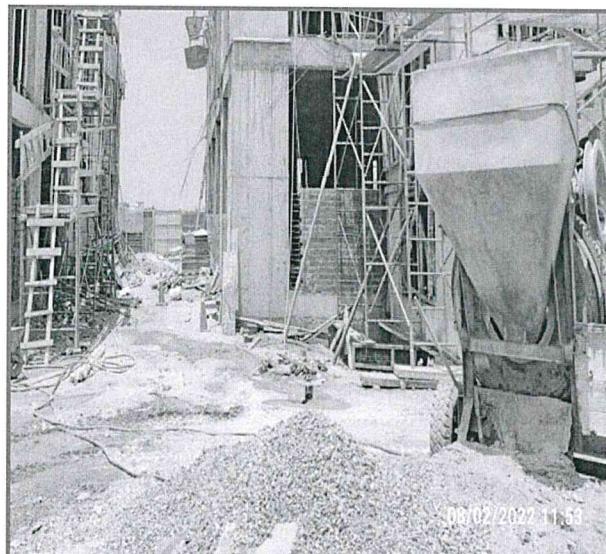
FOTOGRAFÍA N° 10
ROLLOS DE ALAMBRE N° 16 EXPUESTOS AL MEDIO
AMBIENTE CON PRESENCIA DE OXIDO



Fuente: Acta de constatación física de 8 de febrero de 2022.

Así también, se pudo comprobar que la arena gruesa y la piedra chancada han sido depositados sin haber sido separados uno de otro y sin haber sido protegidos del contacto directo con el suelo, lo que ocasiona que ambos agregados se entremezclen, contaminen con el material proveniente del suelo natural del lugar de ejecución de la obra y se limite el control de su proporción en la preparación del concreto, tal como se observa a continuación:

FOTOGRAFÍA N° 11
AGREGADOS DEPOSITADOS DIRECTAMENTE SOBRE EL SUELO
Y SIN HABER SIDO SEPARADOS UNO DEL OTRO



Fuente: Acta de constatación física de 8 de febrero de 2022.



Lo descrito, inobserva la norma E.060, Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, que indican, las bolsas de cemento se almacenarán en pilas de hasta diez (10) bolsas, las barras de acero de refuerzo y alambre se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra y sales, los agregados se almacenarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

Asimismo, se inobservan las especificaciones técnicas del expediente técnico del expediente técnico aprobado por la Entidad, el cual menciona que los agregados se depositarán separadamente sobre una plataforma, pero nunca sobre el terreno natural, el almacenaje de los agregados se hará según sus diferentes tamaños de modo que los bordes de las pilas no se entremezclen.

No obstante, se advierte que el contratista viene ejecutando las partidas de concreto con dichos materiales, afectando la calidad de los elementos estructurales y la vida útil de la estructura.

b) Criterio.

- Norma técnica E.060 “Concreto armado” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009.

“(…)

3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

(…)

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

(…)

(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

(…)

3.7.4. Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.”

- Expediente técnico de la obra: “Mejoramiento del servicio de formación profesional en ingeniería mecánica de la facultad de ingeniería de la Universidad Nacional del Santa, distrito de Nuevo Chimbote – provincia de Santa – departamento de Ancash”, aprobado con Resolución Rectoral n.º 070-2020-UNS-R, de 02 de marzo de 2020 y actualizado con Transcripción de Resolución Rectoral n.º 124-2022-UNS-R, de 11 de setiembre de 2020.

Especificaciones Técnicas Estructuras

02.03. OBRAS DE CONCRETO ARMADO

(…)

CONCRETO ARMADO

(…)

Almacenamiento de agregados



Los agregados se depositarán separadamente sobre una plataforma de madera o sobre una losa provisional, pero nunca sobre el terreno natural.

El almacenaje de los agregados se hará según sus diferentes tamaños y distanciados unos de otros, de modo que los bordes de las pilas no se entremezclen."

c) Consecuencia:

La situación descrita, podría ocasionar el deterioro de los materiales y que los elementos construidos con estos materiales no garanticen la vida útil estimada.

3. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA OBRA SE EJECUTE CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMA G.050 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, LO QUE PODRÍA OCASIONAR DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES, PONIENDO EN RIESGO LA CONTINUIDAD Y CULMINACIÓN DE LA OBRA

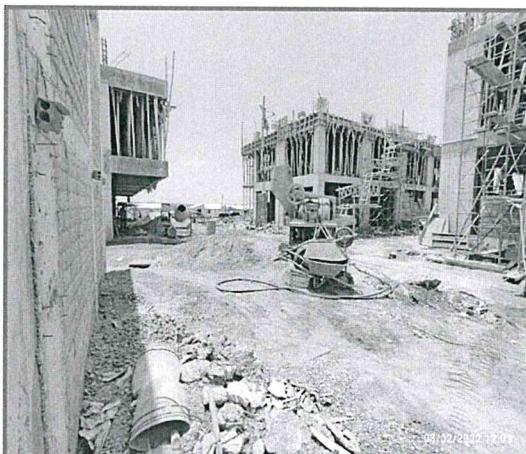
a) Condición:

Durante la inspección física realizada el 8 de febrero 2022 a la obra, la comisión de control advirtió que el contratista no cumple con las medidas de seguridad establecidas en la norma G.050, las que se detallan a continuación:

• Falta de señalización en lugar de almacenamiento de materiales

Se verificó que los lugares destinados al almacenamiento de materiales, no cuentan con señalización, como se muestra a continuación:

FOTOGRAFÍA N° 12
VISTA DE AGREGADOS EMPLEADOS EN LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA, QUE NO SE
ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SEÑALIZADOS



Fuente: Acta de constatación física de 8 de febrero de 2022.

FOTOGRAFÍA N° 13
FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN ZONA DE
ACOPIO MATERIALES



De lo expuesto, se advierte que la Entidad no viene cautelando que el contratista cumpla e implemente las medidas de seguridad previstas en la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, que menciona:



"19. ALMACENAMIENTO Y MANIPULEO DE MATERIALES

19.1 Consideraciones previas a las actividades de trabajo

(...)

De los materiales

(...)

- Los materiales apilados y almacenados deben estar claramente identificados y etiquetados en forma adecuada. Las etiquetas incluirán precauciones contra el peligro, si existe la necesidad."

- **Falta de señalización en la obra y ejecución de partidas sin cumplir medidas de seguridad.**

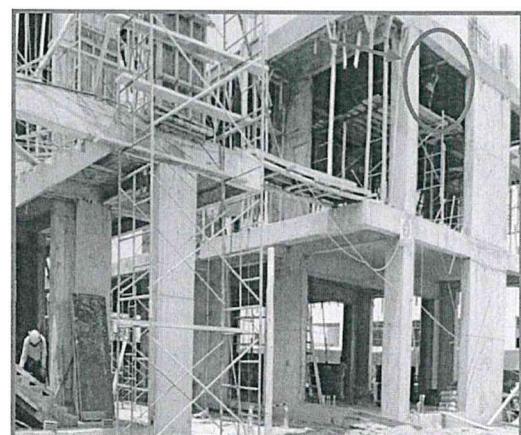
Se verificó que la obra no cuenta con elementos de señalización que proporcionen una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador, siendo además que se advirtió que, durante la ejecución de partidas, el contratista no colocó barreras duras en el límite del segundo nivel de la edificación, asimismo, se evidenció que el personal obrero ejecuta los trabajos sin contar con arnés de seguridad, lo descrito se muestra a continuación:

FOTOGRAFÍA N° 14
FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN EL LUGAR DE
EJECUCIÓN DE LA OBRA



Fuente: Acta de constatación física de 8 de febrero de 2022.

FOTOGRAFÍA N° 15
PERSONAL DEL CONTRATISTA EJECUTANDO
TRABAJOS EN ALTURA Y SIN EMPLEAR ARNÉS
DE SEGURIDAD



De lo expuesto, se advierte que la Entidad no viene cautelando que el contratista cumpla e implemente las medidas de seguridad previstas en la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, que menciona:

"7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización."

(...)

Se deben señalizar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

(...)



20. PROTECCIÓN EN TRABAJOS CON RIESGO DE CAÍDA TRABAJOS EN ALTURA

En general, se debe evitar la permanencia y circulación de personas y/o vehículos debajo del área sobre la cual se efectúan trabajos en altura, debiendo acordonarse con cintas de peligro color rojo y señalizarse con letreros de prohibición de ingreso: “CAIDA DE OBJETOS - NO PASAR”.

(...)

20.1 Sistema de detención de caídas

Todo trabajador que realice trabajos en altura debe contar con un sistema de detención de caídas compuesto por un arnés de cuerpo entero y de una línea de enganche con amortiguador de impacto con dos mosquetones de doble seguro (como mínimo), en los siguientes casos:

- Siempre que la altura de caída libre sea mayor a 1,80 m.”

• Falta de orden y limpieza en obra.

Asimismo, se comprobó que área de ejecución del proyecto, accesos y vías de circulación, no están libres de obstáculos, tal como se muestra a continuación:

FOTOGRAFÍA N° 16
AUSENCIA DE ORDEN Y LIMPIEZA EN VÍAS Y
ACCESOS DE OBRA



Fuente: Acta de constatación física de 8 de febrero de 2022.

FOTOGRAFÍA N° 17
AUSENCIA DE ORDEN Y LIMPIEZA EN ÁREAS
DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO



De lo expuesto, se advierte que la Entidad no viene cautelando que el contratista cumpla e implemente las medidas de seguridad previstas en la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, que menciona:

“15. ORDEN Y LIMPIEZA

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos

(...)

Las maderas sin clavos deberán ser ubicadas en áreas debidamente restringidas y señalizadas.

(...)

El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras.”



- No se está realizando una adecuada gestión de residuos.

Se verifico que los residuos provenientes de las actividades propias de la ejecución de la obra, no están colocados en áreas acordonadas y señalizadas, o en depósitos debidamente rotulados que permitan su clasificación, tal como se muestra a continuación:

FOTOGRAFÍA N° 18
FALTA DE SEGREGACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE
RESIDUOS PROVENIENTES DE OBRA



Fuente: Acta de constatación física de 8 de febrero de 2022.

De lo expuesto, se advierte que la Entidad no viene cautelando que el contratista cumpla e implemente las medidas de seguridad previstas en la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, que menciona:

"16. GESTIÓN DE RESIDUOS

Los residuos derivados de las actividades de construcción deben ser manejados convenientemente hasta su disposición final por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos con autorización vigente en DIGESA. Para tal efecto, deben ser colocados temporalmente en áreas acordonadas y señalizadas o en recipientes adecuados debidamente rotulados.

(...)

Toda obra debe separar los residuos PELIGROSOS de los NO PELIGROSOS, a efectos de darles el tratamiento conveniente, hasta su disposición final."

b) Criterio

- Norma técnica G.050 “Seguridad durante la construcción” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009.

"7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización."

(...)

Se deben señalizar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se



mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

(...)

15. ORDEN Y LIMPIEZA

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos

(...)

Las maderas sin clavos deberán ser ubicadas en áreas debidamente restringidas y señalizadas.

(...)

El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras.

(...)

16. GESTIÓN DE RESIDUOS

Los residuos derivados de las actividades de construcción deben ser manejados convenientemente hasta su disposición final por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos con autorización vigente en DIGESA. Para tal efecto, deben ser colocados temporalmente en áreas acordonadas y señalizadas o en recipientes adecuados debidamente rotulados.

(...)

Toda obra debe separar los residuos PELIGROSOS de los NO PELIGROSOS, a efectos de darles el tratamiento conveniente, hasta su disposición final.

(...)

19. ALMACENAMIENTO Y MANIPULEO DE MATERIALES

19.1 Consideraciones previas a las actividades de trabajo

(...)

De los materiales

(...)

Los materiales apilados y almacenados deben estar claramente identificados y etiquetados en forma adecuada. Las etiquetas incluirán precauciones contra el peligro, si existe la necesidad.

(...)

20. PROTECCIÓN EN TRABAJOS CON RIESGO DE CAÍDA

TRABAJOS EN ALTURA

En general, se debe evitar la permanencia y circulación de personas y/o vehículos debajo del área sobre la cual se efectúan trabajos en altura, debiendo acordonarse con cintas de peligro color rojo y señalizarse con letreros de prohibición de ingreso: "CAIDA DE OBJETOS - NO PASAR".

(...)

20.1 Sistema de detención de caídas

Todo trabajador que realice trabajos en altura debe contar con un sistema de detención de caídas compuesto por un arnés de cuerpo entero y de una línea de enganche con amortiguador de impacto con dos mosquetones de doble seguro (como mínimo), en los siguientes casos:

- Siempre que la altura de caída libre sea mayor a 1,80 m."

c) Consecuencia

La situación expuesta podría ocasionar daños personales y materiales, poniendo en riesgo la continuidad y culminación de la obra.



4. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALICE CON EL PERSONAL PROFESIONAL DE SUPERVISIÓN OFERTADO, POSIBILITANDO LA FALTA DE CONTROL Y EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD CONFORME SE EXIGE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO

a) Condición

Mediante carta n.º 19-2022-CONSROCO MORO-RL de 3 de febrero de 2022 (recibido el 7 de febrero de 2022), el Consorcio Moro, hace la entrega del calendario de permanecía del plantel técnico de la supervisión de obra, a la Entidad; en la cual se indica que el 8 de febrero de 2022, debieron estar presentes en obra, el jefe de supervisión, el especialista en arquitectura y el ingeniero de seguridad y medioambiente de 7:00 a.m. a 5:30 p.m., como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1

Fuente: Cronograma de permanencia del plantel técnico de la supervisión en obra, presentado a la Entidad, Mediante carta n.º 19-2022-CONSROCIO MORO-RL de 3 de febrero de 2022.

Al respecto, la comisión de control efectuó la visita de inspección física el día 8 de febrero de 2022, con la finalidad de verificar si la ejecución de la obra se está realizando de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales, constatando la permanencia del personal según se detalla en el cuadro siguiente:

IMAGEN N° 2
PERSONAL TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN EN OBRA

1. Personal de la supervisión en obra

Durante la constatación se verificó la presencia del personal de la Supervisión, como se detalla a continuación:

- Jefe de supervisión: William Leoncio Aldoradin Carrasco, DNI 21423227.
 - Asistente de supervisión: Luigui Danny Poma Guevara, DNI 32139057.
 - Especialista en arquitectura: No se encontró en obra.
 - Especialista en estructuras: No se encontró en obra.
 - Especialista en instalaciones eléctricas: No se encontró en obra.
 - Especialista en instalaciones sanitarias: No se encontró en obra.
 - Especialista en seguridad y medioambiente: No se encontró en obra.
 - Especialista en salud ocupacional: No se encontró en obra.

Adicionalmente se encontró personal de apoyo, que se detalla a continuación:

- Adicionalmente se encontró personal de apoyo, que se detalla a continuación:

 - Asistente de seguridad: Carla García Rojas, DNI 40313943.
 - Asistente de campo: Chiguala Rodríguez Juan Hiroshi, DNI 73448024.
 - Cadista: Flores Ascocy Jorge Luis, DNI 72081848.
 - Control de calidad: Medina Mendoza Tito MC Donald, DNI 70126998.

Fuente: Acta de constatación física de 8 de febrero de 2022.

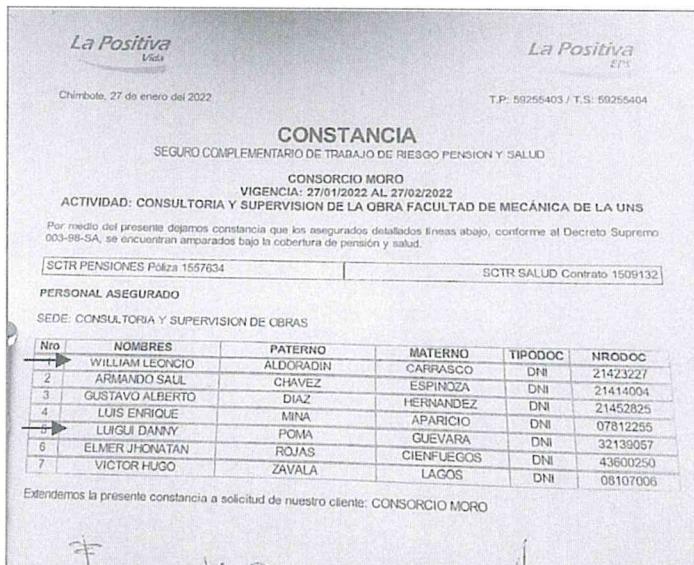


Como se observa, de todo el personal de la supervisión que estaba programado su presencia en obra (jefe de supervisión, el especialista en arquitectura y el ingeniero de seguridad y medioambiente), solo se encontró al jefe de supervisión, no estando presentes el especialista en arquitectura y el ingeniero de seguridad y medioambiente.

Por tanto, no se estaría asegurando el cumplimiento del nivel de calidad definido en la obra, por lo que la Entidad no cautaría lo estipulado en el artículo 10° de la Norma GE.030 Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Además, de la información alcanzada por el Consorcio Moro, se pudo verificar que la constancia de seguro complementario de trabajo de riesgo, pensión y salud, emitida por la empresa La Positiva EPS, vigente desde el 27 de enero de 2022 al 27 de febrero de 2022, describe una relación de siete (7) personas que se muestra a continuación:

IMAGEN N° 3
CONSTANCIA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO
DE RIESGO, PENSIÓN Y SALUD



CONSTANCIA
 SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD

CONSORCIO MORO
 VIGENCIA: 27/01/2022 AL 27/02/2022

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de pensión y salud.

SCTR PENSIONES Póliza 1557634	SCTR SALUD Contrato 1509132																																																				
PERSONAL ASEGURADO																																																					
SEDE: CONSULTORIA Y SUPERVISION DE OBRAS																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro</th> <th>NOMBRES</th> <th>PATERNO</th> <th>MATERNO</th> <th>TIPODOC</th> <th>NRODOC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>WILLIAM LEONCIO</td> <td>ALDORADIN</td> <td>CARRASCO</td> <td>DNI</td> <td>21423227</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ARMANDO SAUL</td> <td>CHAVEZ</td> <td>ESPINOZA</td> <td>DNI</td> <td>21414004</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>GUSTAVO ALBERTO</td> <td>DIAZ</td> <td>HERNANDEZ</td> <td>DNI</td> <td>21452825</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>LUIS ENRIQUE</td> <td>MINA</td> <td>APARICIO</td> <td>DNI</td> <td>07812255</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>LUIGUI DANNY</td> <td>POMA</td> <td>GUEVARA</td> <td>DNI</td> <td>32139057</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>ELMER JHONATAN</td> <td>ROJAS</td> <td>CIENFUEGOS</td> <td>DNI</td> <td>43600250</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>VICTOR HUGO</td> <td>ZAVALA</td> <td>LAGOS</td> <td>DNI</td> <td>08107006</td> </tr> </tbody> </table>						Nro	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	TIPODOC	NRODOC	1	WILLIAM LEONCIO	ALDORADIN	CARRASCO	DNI	21423227	2	ARMANDO SAUL	CHAVEZ	ESPINOZA	DNI	21414004	3	GUSTAVO ALBERTO	DIAZ	HERNANDEZ	DNI	21452825	4	LUIS ENRIQUE	MINA	APARICIO	DNI	07812255	5	LUIGUI DANNY	POMA	GUEVARA	DNI	32139057	6	ELMER JHONATAN	ROJAS	CIENFUEGOS	DNI	43600250	7	VICTOR HUGO	ZAVALA	LAGOS	DNI	08107006
Nro	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	TIPODOC	NRODOC																																																
1	WILLIAM LEONCIO	ALDORADIN	CARRASCO	DNI	21423227																																																
2	ARMANDO SAUL	CHAVEZ	ESPINOZA	DNI	21414004																																																
3	GUSTAVO ALBERTO	DIAZ	HERNANDEZ	DNI	21452825																																																
4	LUIS ENRIQUE	MINA	APARICIO	DNI	07812255																																																
5	LUIGUI DANNY	POMA	GUEVARA	DNI	32139057																																																
6	ELMER JHONATAN	ROJAS	CIENFUEGOS	DNI	43600250																																																
7	VICTOR HUGO	ZAVALA	LAGOS	DNI	08107006																																																

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente: CONSORCIO MORO

Fuente: Constancia de seguro complementario de trabajo de riesgo, pensión y salud, emitida por La Positiva de 27 de enero de 2022.

Como puede advertirse, solo el supervisor, ingeniero William Leoncio Aldoradin Carrasco y el asistente de supervisión, ingeniero Luigui Danny Poma Guevara, asistente de supervisión, cuentan con cobertura del seguro contra accidentes de trabajo, sin embargo, el asistente de seguridad, asistente de campo, cadista y asistente de control de calidad, que laboran dentro de la obra, no cuentan con seguro complementario de trabajo de riesgo, pensión y salud.

Por lo que, el Consorcio Moro, no estaría garantizando que la totalidad de su personal a cargo y que labora dentro de la obra, se encuentre protegido ante un eventual suceso fortuito y/o accidente durante la ejecución de los trabajos en obra, incumpliendo lo establecido en el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Modernización de la seguridad social en salud.



b) Criterio

- Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019.

"Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1 Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."

- Decreto supremo n.º 009 – 97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Modernización de la seguridad social en salud, de 9 de setiembre de 1997 y modificatorias.

"Capítulo 8.- DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

El Seguro de Trabajo de Riesgo

Artículo 82.- El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud. Es obligatorio y por cuenta de las entidades empleadoras que desarrollan las actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo 5. Están comprendidas en esta obligación las Entidades Empleadoras constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, empresas de servicios temporales o cualquier otra de intermediación laboral. Comprende las siguientes coberturas:

- a) La cobertura de salud por trabajo de riesgo.
- (...)

Anexo 5

(...)

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

(...)

CIIU REV. 3
4520 1

CIIU REV. 2
5000 03

ACTIVIDAD

Construcción de edificios completos y de partes de edificios; obras de ingeniería civil.

(...)".



- Norma técnica GE.030 “Calidad de la Construcción” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006.

“Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de la obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.”

c) Consecuencia

La situación expuesta, posibilita la falta de control y el aseguramiento de la calidad conforme se exige en el expediente técnico aprobado.

5. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LA OBRA CON LA TOTALIDAD DEL PERSONAL OFERTADO DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POSIBILITANDO LA FALTA DE CONTROL Y EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD CONFORME SE EXIGE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

a) Condición

Mediante carta n.º 007-2022/RC/CO-CLLR de 22 de enero de 2022 (recibido el mismo día), el Consorcio Obicon, hace la entrega del calendario de permanencia del plantel técnico de obra, al Consorcio Moro (Supervisor de obra); en la cual se indica que el 8 de febrero de 2022, debieron estar presentes en obra, la totalidad del personal del Consorcio Obicon de 7:00 a.m. a 5:30 p.m., como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 4
CRONOGRAMA DE PERMANENCIA DEL PLANTEL TÉCNICO DEL CONTRATISTA



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA	HORARIO	INCIDENCIA	FEBRERO - 2022																												
						M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	
RESIDENTE DE OBRA	EDWIN ARMANDO MIRANDA AGUIRRE	40931309	CP - 85040	7:00 am - 5:30 pm	1.00																													
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	RAO PAZ GIAN PIER ALFREDO	70537388	CP - 178301	7:00 am - 5:30 pm	1.00																													
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	JUAN MATEU, ALFARO RODRIGUEZ	32907778	CP - 182006	7:00 am - 5:30 pm	0.40																													
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	STEVE RICK PEARL MIRANDA SILVA	46976978	CP - 16614	7:00 am - 5:30 pm	0.40																													
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	ANIBAL CELSO VILLANUEVA GOMEZ	47342413	CP - 200791	7:00 am - 5:30 pm	0.40																													
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	JUAN ANTONIO SOTO TORRES	41509946	CP - 119831	7:00 am - 5:30 pm	0.40																													
MECANICA DE SUELOS	FRANCO VALENTINO MEJIA CABRERA	43835869	CP - 163287	7:00 am - 5:30 pm	0.40																													

Fuente: Cronograma de permanencia del plantel técnico del Consorcio Obicon, presentado al Consorcio Moro (Supervisor de obra), Mediante carta n.º 007-2022/RC/CO-CLLR de 22 de enero de 2022.

Al respecto, la comisión de control efectuó la visita de inspección física el día 8 de febrero de 2022, con la finalidad de verificar si la ejecución de la obra se está realizando de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales, constatando la permanencia del personal según se detalla en el cuadro siguiente:



IMAGEN N° 5
PERSONAL TÉCNICO DEL CONSORCIO OBICON

3. Personal del contratista en obra

Durante la constatación se verificó la presencia del personal del Consorcio OBICON, como se detalla a continuación:

- Residente de obra: Edwin Armando Miranda Aguirre, DNI 40931309.
- Especialista en seguridad y medioambiente: No se encontró en obra.
- Especialista en estructuras: Juan Manuel Alfaro Rodríguez, DNI 32907778.
- Especialista en arquitectura: Steve Rick Pearl Miranda Silva, DNI 46976978.
- Especialista en instalaciones eléctricas: No se encontró en obra.

Fuente: Acta de constatación física de 8 de febrero de 2022.

Como se observa, de todo el personal que estaba programado su presencia en obra (residente de obra, especialista en seguridad y medioambiente, especialista en estructuras, especialista en arquitectura, especialista en instalaciones eléctricas, especialista en instalaciones sanitarias y especialista en mecánica de suelos), solo se encontró al residente de obra, especialista en estructuras y especialista en arquitectura, no estando presentes el especialista en seguridad y medioambiente, especialista en instalaciones eléctricas, especialista en instalaciones sanitarias y especialista en mecánica de suelos.

En tal sentido, se puede evidenciar que todos los profesionales encargados de la ejecución no se encuentran en obra, lo cual contraviene lo indicado en el numeral 190.1 de artículo 190° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Además, no se estaría asegurando el nivel de calidad requerido en la obra, por lo que la Entidad no cautelaría lo establecido en el literal d) del artículo 25° de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones.

b) Criterio

- **Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

“Artículo 190. Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado”

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.”

- **Norma técnica G.030 “Derechos y Responsabilidades” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Resolución Ministerial n.º 341-2018-VIVIENDA, publicado el 7 de octubre de 2018.**

“Artículo 25.- Es responsabilidad del Constructor:

(...)

- d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales suficientes para culminar los trabajos dentro del plazo del Contrato, del presupuesto aprobado y con el nivel de calidad requerido.”**



c) Consecuencia

La situación expuesta, posibilita la falta de control y el aseguramiento de la calidad conforme se exige en el expediente técnico.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1 – Ejecución y supervisión de obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1 – Ejecución y supervisión de obra, se ha advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1 – Ejecución y supervisión de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.



Huaraz, 11 de marzo de 2022



RAMÍREZ PACCHIONI JOSÉ ANTONIO
Supervisor
Comisión de Control



GÓMEZ PEREZ JOSÉ WILFREDO
Jefe de Comisión
Comisión de Control



RUCOBA TANANTA EMERSON
Gerente de la Gerencia Regional De Control De Ancash

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. La Entidad no cautela que el contratista ejecute partidas de elementos estructurales y muros conforme la normativa aplicable, posibilitando riesgos estructurales en la edificación y el pago de partidas que no corresponden

Nº	Documento
1	Acta de constatación física de 8 de febrero de 2022
2	Expediente técnico aprobado por la Entidad

2. La Entidad no cautela que el contratista almacene materiales para la ejecución de obra sin considerar las normas aplicables, posibilitando su deterioro y que los elementos construidos con estos materiales no garanticen la vida útil

Nº	Documento
1	Acta de constatación física de 8 de febrero de 2022
2	Expediente técnico aprobado por la Entidad

3. La Entidad no cautela que la obra se ejecute con las medidas de seguridad establecidas en la norma G.050 del reglamento Nacional de Edificaciones, lo que podría ocasionar daños personales y materiales, poniendo en riesgo la continuidad y culminación de la obra

Nº	Documento
1	Acta de constatación física de 8 de febrero de 2022
2	Expediente técnico aprobado por la Entidad

4. La Entidad no cautela que la ejecución de la obra se realice con el personal profesional de supervisión ofertado, posibilitando la falta de control y el aseguramiento de la calidad conforme se exige en el expediente técnico aprobado

Nº	Documento
1	Acta de constatación física de 8 de febrero de 2022
2	Expediente técnico aprobado por la Entidad

5. La Entidad no viene cautelando que el contratista ejecute la obra con la totalidad del personal ofertado de acuerdo a las obligaciones contractuales, posibilitando la falta de control y el aseguramiento de la calidad conforme se exige en el expediente técnico

Nº	Documento
1	Acta de constatación física de 8 de febrero de 2022
2	Expediente técnico aprobado por la Entidad

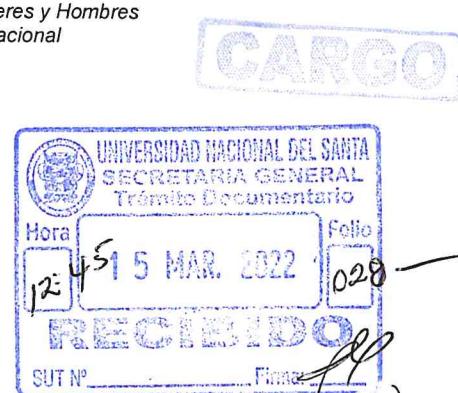


Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Huaraz, 11 de Marzo del 2022

OFICIO N° 000275-2022-CG/GRAN

Señora:
América Odar Rosario
 Rectora
Universidad Nacional del Santa
 Av. Pacífico N° 508
Ancash/Santa/Nuevo Chimbote



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 221-2022-CG/GRAN-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
 b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la visita y revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de formación profesional en ingeniería mecánica de la facultad de ingeniería de la Universidad Nacional del Santa, distrito de Nuevo Chimbote – provincia del Santa – departamento de Ancash", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 221-2022-CG/GRAN-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Emerson Rucoba Tananta
 Gerente Regional de Control II (e)
 Gerencia Regional de Control de Ancash
 Contraloría General de la República

(ERT/jgp)
 Nro. Emisión: 01880 (L425 - 2022) Elab:(U63115 - L425)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: VFDMWWT

